

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00063
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ANGELMIRO BELLO PARRA.

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fls 48 a 54- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

2.- **APROBAR** la liquidación de costas practicada por secretaría -folio 56- por encontrarse ajustada a derecho. -Numeral 1 Art. 366 ejúsdem-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 366 LEY 1564 DE 2012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2021-00063 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ANGELMIRO BELLO PARRA, así:

➤ A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDANTE Y A CARGO DEL DEMANDADO:

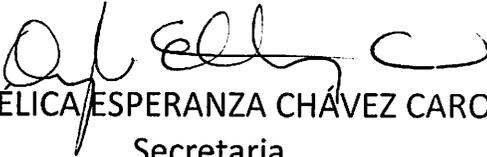
CONCEPTO	VALOR	CUAD.	FOLIO
Envío citatorio	\$ 17.000.ºº	1	40 vto
Envío aviso judicial	\$ 17.000.ºº	1	43
Agencias en derecho	\$ 200.000.ºº	1	46 vto
Total	\$ 234.000.ºº		

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS.

Ubaté, octubre 19 de 2021


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria

Octubre 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las diligencias informando que la liquidación del crédito presenta no fue objetada por la parte contraria. Ingresó igualmente con liquidación de costas. Sírvase proveer.


ANGÉLICA/ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria